GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXI. Ciudad Trujillo, 12 de Enero de 1950. Nº 7059.

Resolución Nº 2220, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de inmuebles del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2220.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticinco de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Orangel M. Paradas Sánchez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$ 2,396.55 el solar Nº 19 de la manzana Nº 255 del Distrito Catastral Nº 1 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión superficial de 479 metros cuadrados, 31 decímetros cuadrados.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 25 de noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Orangel M. Paradas Sánchez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$ 2,396.55 el solar Nº 19 de la manzana Nº 255 del Distrito Catastral Nº 1 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión superficial de 479 metros cuadrados, 31 decímetros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Director General de Bienes Nacionales, señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, mayor de edad, dominicano, abogado y funcionario público, de este domicilio y residencia, casado, provisto de la cédula personal de identidad número 450, serie 23, renovada para este año con sello número 8537, en virtud de poder que le fuera otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha veintisiete del mes

de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, de una parte; y de la otra parte, el señor ORANGEL M. PARADAS SANCHEZ, mayor de edad, dominicano, casado, empleado de comercio, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 24023, serie 1ra., renovada para este año con sello número 21807, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por el presente acto vende, real y efectivamente, desde ahora y para siempre, al señor ORANGEL M. PARADAS SANCHEZ, quien acepta, el inmueble siguiente:

"EL SOLAR número diez y nueve (19) de la manzana número doscientos cincuenta y cinco (255), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo; el cual tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (479) METROS CUADRADOS, TREINTA Y UN (31) DECIMETROS CUADRADOS, y está limitado: al Norte, Solar del Estado; al Sur, propiedad de Ana Rosa Molina; al Este, calle Hostos y al Oeste, solar del Estado".

EL ESTADO DOMINICANO es dueño del solar descrito por registro hecho a su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su derecho de propiedad, por el Certificado de Título número 9223, del Registro de Títulos del Distrito de Santo Domingo.

SEGUNDO: el precio de esta venta ha sido pactado y convenido, en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ORO, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, (RD$ 2.396.55), que el comprador ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según lo acredita el recibo número 55743, expedido en fecha veinticinco del mes de noviembre del año en curso por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad; por lo cual el ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal, otorga formal recibo de descargo, carta de pago y finiquito al comprador por dicho precio de venta.

HECHO en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día veinticinco del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

P P. EL ESTADO DOMINICANO
Lic. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA.
ORANGEL M. PARADAS SANCHEZ.

FIRMADO EN PRESENCIA DE:
Firmas ilegibles.

Yo, Licenciado Manuel Angel Salazar, abogado, Notario

Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas de los señores Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA y ORANGEL M. PARADAS SANCHEZ, que aparecen insertadas precedentemente en este documento, y cuyas referencias personales constan en el mismo, fueron suscritas por dichas personas estando en mi presencia y voluntariamente; actuando el primero en nombre y representación del Estado Dominicano, y el segundo en el suyo propio; y quienes me han declarado, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, noviembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Lic. MANUEL ANGEL SALAZAR
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6244 que autoriza la impresión de varias especies timbradas.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6244.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y los textos legales sobre Valores Declarados;

VISTOS los artículos 5 y 37 del Reglamento para el mismo servicio Nº 4332, de fecha 15 del mes de Mayo de 1947,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo 5 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, se autoriza una emisión de CIEN MIL (1000.000) sellos del tipo de trece centavos.

La impresión de estos sellos se hará del mismo tamaño y con el mismo diseño, color y leyenda que la autorizada en la emisión anterior. La leyenda que llevarán los sobres debe ser la que indica el facsímil que aparece debajo del artículo 3º del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados Nº 4332, del 15 de Mayo de 1947.

Art. 2.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para el servicio de telégrafos y radios:

100.000 (CIEN MIL) sellos del tipo de treinticinco centavos;

100.000 (CIEN MIL) sellos del tipo de cincuenta centavos.

La impresión de estos sellos se hará en forma rectangular, con los mismos tamaños, diseños, color y leyenda que la autorizada en la emisión anterior.

Art. 3.— Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL) sellos de Rentas Internas del tipo de quince centavos.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 37mm. por 27mm., y en hojas perforadas de veinticinco sellos. Se imprimirán sobre fondo azul y en su centro un sol amarillo y dentro de ese